



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Itigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 19 OCT 2023

DICTAMEN Nº 459

Ref.:E16-2023-1443-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se ratifica en todos sus términos las Resoluciones del Directorio y de Presidencia de la Jurisdicción 16 - INSSSEP, que como anexo I y II forman parte del mismo y faculta al Directorio a otorgar a favor del personal del Organismo de su dependencia los conceptos objeto de los instrumentos ratificados.

//- CALIA DE ESTADO

Ala

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con dieciséis (16) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 7, por el cual en su Artículo 1° se ratifica en todos sus términos, las Resoluciones de Directorio y Presidencia de la Jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos, que como Anexo I y II forman parte integrante del mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos. En su Artículo 2° se faculta al Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a otorgar en favor del personal del Organismo de su dependencia, los conceptos objeto de los instrumentos ratificados, los cuales deberán otorgarse en idéntico carácter que los comprendidos en la medida ratificada por el Artículo 1° del instrumento legal y por los montos que el Directorio del Organismo evalúe de acuerdo a las posibilidades presupuestarias. En su Artículo 3° se establece que el gasto que demande la aplicación del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con la naturaleza de la erogación. Y, en su Artículo 4°, se dispone que el Decreto deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y elevado ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota de la Gerencia del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, solicitando se arbitren los medios necesarios a los fines de que el Sr. Gobernador ratifique las Resoluciones y demás instrumentos que adjuntan con la misma, cuyo objeto refieren a la determinación de retribuciones al personal del organismo, y para que se otorguen facultades a la máxima autoridad del organismo, a través de un instrumento legal (decreto), emanado de la máxima autoridad del ejecutivo provincial.

A e-parte 11, obra intervención del Servicio Jurídico Permanente de Asistencia Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 14, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que luego del análisis de los antecedentes relacionados no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 15, obra Dictamen Nº 1048/23 emitido por la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

De las constancias de fs. 2/6 surge que obran agregadas copias de las Resoluciones que se detallan como Anexos I y II del proyecto de Decreto que se incorpora como e-parte 7.

De los Considerandos del anteproyecto de Decreto surge:

"Que, mediante la actuación electrónica de referencia, se propicia la ratificación de las Resoluciones que fueron aprobadas por el el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, en concepto de "Pago Extraordinario" en beneficio de los agentes que prestan sus servicios en la institución (Personal de Planta Permanente, Personal de Gabinete, Personal Contratado de Obra, Adscriptos, Autoridades, Ley 1369-H (antes ley 5495) -Ex empleados del Banco del Chaco SEM- y Ley 1370 -H (antes ley 5496) -Ex empleados retirados con bonos BOCEP). Así como, la ratificación de las Resoluciones N° 5895/2022, 1416/2023 y 2412/2023 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos -In.S.S.Se.P.-, mediante las cuales se establecieron las bases de cálculo de la bonificación denominada "Riesgo Visual", otorgada oportunamente por Decreto Provincial N° 350/1992.

Que, al ser el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos un Organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública (Art. 1 Ley 800-H), resulta dable dotarlo de ciertas facultades a los efectos de propiciar el otorgamiento de beneficios a su personal.

Que, ante lo expresado, se considera justo y necesario otorgar las ratificaciones solicitada y a su vez facultar al Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos a otorgar y/o conceder a favor del personal del Organismo de su dependencia, los conceptos objeto de la presente ratificación. Que, los mismos deberán ser otorgados en el carácter que oportunamente fueron concedidos, a fin de que resulten ecuanímenes y se ajusten a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Que, en lo respectivo al "Pago Extraordinario", tal reconocimiento se efectuará por única vez, de forma anual, los cuales le serán otorgados a los agentes bajo la modalidad que el Directorio del Organismo lo disponga, en conformidad a los lineamientos del presente instrumento.

Que la actual gestión de Gobierno refuerza el compromiso de políticas que, desde la factibilidad financiera, resulten acordes con la realidad social y económica global y la dignidad de los trabajadores. Y, que, el personal del referido Instituto, realiza una actividad esencial e indispensable para el ejercicio de derechos constitucionales de carácter individual y social, vinculados a la atención de la salud, el otorgamiento y la liquidación de beneficios de jubilaciones, retiros y pensiones, entre otras prestaciones de carácter fundamental y social.

Por último, se enmarca la medida que se propicia en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), remarcando que, resulta necesario continuar con la ejecución de la política salarial sectorial para el año en curso, acorde con la factibilidad presupuestaria y financiera vigente.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, la medida propiciada se enmarcaría en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco.

No obstante, deberá tenerse presente el/los cargo/s que habría/n sido formulado/s por el Tribunal de Cuenta conforme lo informado en e-parte 1 y que con la autorización concedida al Directorio -en el artículo 2° del referido proyecto de decreto- se está comprometiendo a futuro el presupuesto del Organismo.

Por último, deberá darse oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4° del referido proyecto.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 ST/Ch - T.100 F.257 CSJN